


Contrato de prestación de servicios profesionales mediante licitación, que celebra por una parte **La Comisión Estatal de Derechos Humanos**, a quien en el curso del presente contrato y para los efectos del mismo, se le denominará "**La CEDHJ**"; representada en este acto por el abogado **Ignacio Vázquez Lamas**, en su carácter de apoderado legal, y por la otra parte, comparece la persona jurídica denominada **Intermueble Spacio's S.A. DE C.V**, por conducto de su Administrador General Único **Eleazar Dueñez Guillen**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**La proveedora**"; quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas,


DECLARACIONES

I.- Declara "La CEDHJ" por conducto de su representante legal, que:


- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que es un organismo que tiene como finalidad esencial la defensa, protección y divulgación de los derechos humanos;
- b) En términos del decreto número 15028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;
- c) Mediante decreto número 17113, dictado por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998;
- d) Cuenta con las facultades para comparecer a la celebración del presente contrato al habersele conferido poder general judicial para pleitos y cobranzas, actos de administración y representación en materia laboral, que le otorgó el titular de la CEDHJ Alfonso Hernández Barrón, contenido mediante testimonio de escritura pública 4,869, pasada ante la fe del Maestro Antonio Alejandro Romero Hernández, notario público 26 de Zapopan, Jalisco, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna;
- e) Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en avenida Pedro Moreno número 1616, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, código postal 44160;
- f) Su registro federal de contribuyentes es CED-930224-MP7;
- g) Con fecha 18 de mayo de 2021 se lanzó convocatoria a personas físicas y jurídicas a presentar propuestas en las bases de Licitación Pública Local **LPL-CEDHJ-034-2021** para el "**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO**" publicándose al efecto en la página Web de la CEDHJ y en redes sociales, posteriormente y de algunas etapas con fecha 25 de mayo de 2021 se llevó a cabo la junta aclaratoria y el día 28 del mismo mes y año, se practicó la presentación y apertura pública de propuestas, en donde los participantes fueron los siguientes:


- 
- Servicios Preciado S. A. de C.V.
 - Soa Interiorismo S.A. de C.V.
 - Intermuebles Spacio's S.A. de C.V.
 - Móvil Factory S.A. de C.V.
 - Grupo Industrial JOME S.A. de C.V.
 - Desarrolladora Integral de Espacios Sofisticados S.A. de C.V.
 - José Luis Herrera Mora
 - Mayorista de Muebles y Equipos S.A. de C.V.

Resumen y análisis del cumplimiento de los anexos señalados en las bases de licitación en el anexo 1 y del cumplimiento de la documentación y la propuesta económica, mismas que se visualizan en los cuadros que obran en las páginas 2, 3, 4 y 5 de la resolución de adjudicación de fecha 17 de junio de 2021;



h) En razón de lo anterior, y de conformidad con los criterios de Evaluación y Adjudicación señalados en el punto número 6 de las bases de licitación, y una vez que se realizó una evaluación detallada de los aspectos técnicos y económicos, se dedujo lo siguiente:

1. Que los participantes cumplieron en tiempo y forma con los documentos requeridos en las bases de licitación.
 2. Que los participantes cumplieron con el punto 5.2 entregando su propuesta económica.
 3. Que las propuestas económicas fueron las que se observan en el cuadro y texto que obra en las hojas 6 y 7 de la resolución de adjudicación de fecha 17 de junio de 2021, mismo que se tiene por reproducido en obvio de innecesarias repeticiones.
- 



Derivado de la información anterior y detallada en la resolución de adjudicación aludida en el párrafo anterior, se observó lo siguiente:

1. Que los participantes **Intermueble Spacio's S.A. de C.V. Movil Factory S.A. de C.V. y José Luis Herrera Mora**, en general son quienes participan con mejores costos en comparación a los demás participantes, asimismo al reunir los conceptos nos da un importe de \$288,504.76 (doscientos ochenta y ocho mil quinientos cuatro pesos 76/100 m.n.), por lo que no rebasa el techo presupuestal.
2. Que la participante **Intermueble Spacio's S.A. de C.V.**, como podemos observar en conceptos como mesa de reunión, ventilador torre, ventilador pared, y teléfonos inalámbricos, se muestran con un costo menor a diferencia de los demás, y revisando las características y calidad de los productos podemos catalogarlo competitivo, al igual que las sillas operativas.
3. Que el participante **Móvil Factory S.A. de C.V.** podemos observar que, en conceptos como archiveros de 75 centímetros, mesa de cómputo y gaveta colgantes el que nos favorece en costo.

4. El Participante **José Luis Herrera Mora**, dentro de su propuesta económica oferta archiveros, escritorios y ventilador de techo, con precios competitivos y calidad en el producto en cuestiones físicas, por lo que nos es favorable, al igual que homologar espacios.

Que una vez analizada la documentación y las propuestas económicas de quienes participaron en la licitación se **concluyó lo siguiente:**

- **Que el Intermueble Spacio´s S.A. de C.V.**, es quien de manera económica es el más favorable y cumple con todas las especificaciones en las **partidas 5,6,8,10 y 11 (sillas operativas mesas de reunión, ventilador torre, ventilador pared y teléfonos inalámbricos)** con un total de \$62,029.00 más el I.V.A. (sesenta y dos mil veintinueve pesos 00/100 m.n.)
- Que el participante **Móvil Factory S.A. de C.V.**, nos es favorable por cuestiones económicas y de calidad por los conceptos de las **partidas 1,4 y 7 (archiveros 75cm. mesa de cómputo y gaveta colgante)**, con un total de \$26,450.00 (veintiséis mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) más el I.V.A.
- Que el participante **José Luis Herrera Mora**, es quien de manera económica y calidad nos es más favorable en las partidas **1,3 y 9 (archiveros 4 gavetas, escritorios y ventilador de techo)** por un total de \$160,232.00 (ciento sesenta mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 m.n.) más el I.V.A.

Los participantes señalados con anterioridad presentan las mejores propuestas económicas y cumplen con las especificaciones requeridas tanto calidad y costo, por lo que se propone la adjudicación en las partidas señaladas.

i) Derivado de lo anterior, con fecha 17 de junio de 2021 se emitió la multicitada Acta de Resolución de Adjudicación de la licitación **LPL-CEDHJ-034-2021**, en donde se **resolvió** lo siguiente:

PRIMERO.- Una vez sometido a votación de los representantes del comité, el dictamen emitido por el área solicitante, se registra la votación de los vocales presentes, sin votos en contra.

SEGUNDO.- Se adjudica la presente licitación por lo que ve al participante **Intermuebles Spacio´s S.A. de C.V.** por ser la mejor opción para las partidas **5, 6, 8, 10 y 11 (sillas operativas, mesa reunión, ventilador torre, ventilador pared y teléfonos inalámbricos)** con un costo de **\$71,953.64 (setenta y un mil novecientos cincuenta y tres pesos 64/100 m.n.)** I.V.A. incluido, por lo que es la propuesta más viable de acuerdo a lo ya referido en la presente acta.

TERCERO.- Se adjudica la presente licitación por lo que ve al participante **Móvil Factory S.A. de C.V.** por ser la mejor opción para las partidas **2, 4 y 7 (archivero .75 cm., mesa de cómputo y gaveta colgante)** con un costo de **\$30,682.00 (treinta mil**

seiscientos ochenta y dos pesos 00/100 m.n.) I.V.A. incluido, por lo que es la propuesta más viable de acuerdo a lo ya referido en la presente acta.

CUARTO.- Se adjudica la presente Licitación por lo que al participante **José Luis Herrera Mora**, por ser la mejor opción como proveedor de las **partidas 1,3 y 9 (archiveros 4 gavetas, escritorios y ventilador de techo)**, con un costo de \$185,869.12 (ciento ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve pesos 12/100 m.n.), con I.V.A. incluido, por lo cual es la propuesta más viable de acuerdo a lo ya referido en la presente acta.

Por ser las propuestas más solventes y cumplen con las necesidades de ésta Comisión, de conformidad con las bases de licitación en el apartado 6 que señala:

- a. Apego a las especificaciones requeridas en las bases.
- b. Cumplimiento de la presentación de todos los documentos y requisitos contenidos en las bases.
- c. El precio más conveniente.

En consecuencia, se les informó a los participantes del resultado del fallo.

- j) Ahora bien, en instrucción en el punto 12 de las bases de Licitación, esta Dirección de Asuntos Jurídicos, efectúa el presente contrato.

II.- Declara "La proveedora":

- a) Ser una persona jurídica debidamente constituida bajo escritura pública 3,059 de fecha 24 de enero de 2006, con una duración de 99 años, y su objeto social entre otros es, compraventa y fabricación de todo tipo de muebles; se encuentra debidamente inscrito en el registro público de la propiedad bajo folio mercantil 29795*1
- b) con RFC **ISS060131PUA**, con domicilio fiscal en avenida La Paz, número 1410, colonia Americana, del municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160;
- c) Su representante se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral número clave de elector **DZGLEL60061916H101**;
- d) Cuenta con números telefónicos: 3338255126; correo electrónico: intermueble@prodigy.net.mx;
- e) Que cuenta con las siguientes cuentas bancarias:

Banco	Moneda	Cuenta	CLABE 18 dígitos	Convenio
BBVA Bancomer	Nacional	01555370614	0023200001555370614	

- f) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia y debidamente allegados por las partes y que integran el presente contrato, y haber cumplido cabalmente con todos ellos;
- g) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia y demás disposiciones;
- h) Que es su deseo celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales con la CEDHJ.

III.- Declaran AMBAS PARTES:

- c) Se reconocen la personalidad con la que se ostentan en la celebración de presente instrumento jurídico;
- d) Que no existe dolo, mala fe, error o cualquier otro vicio del consentimiento en la firma del presente contrato, por lo que sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en el cumplimiento de las siguientes,

CLAUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO.

La CEDHJ contrata a La proveedora para que éste le suministre la “**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO**” únicamente las partidas **5, 6, 8, 10 y 11 (sillas operativas, mesa reunión, ventilador torre, ventilador pared y teléfonos inalámbricos).**

Lo anterior derivado de la Licitación Pública LPL-CEDHJ-034-2021, y todos los anexos que son parte integrante del presente contrato.

Para efecto de lo anterior, “La proveedora” deberá de cumplir las especificaciones mínimas de la licitación exclusivamente lo que se le adjudicó, que se detallan en el anexo 1 de las bases, mismo que se da por reproducido como si a la letra se insertase en obvio de innecesarias repeticiones, mismo que forma parte integrante de las bases de licitaciones públicas mencionadas en el párrafo anterior y su propuesta económica.

La proveedora deberá dar aviso a la CEDHJ con un día de anticipación para hacer llegar e instalar los entregables, con la finalidad de que sean recibidos y autorizado por la Dirección Administrativa y Servicios Generales de la CEDHJ, dentro del periodo de vigencia del presente contrato.

SEGUNDA. - DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El valor pactado por los servicios prestados, será hasta por la cantidad siguiente: con un costo de **\$71,953.64 (setenta y un mil novecientos cincuenta y tres pesos 64/100 m.n.) I.V.A. incluido.**

TERCERA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Las partes convienen en que la cantidad a que se refiere la cláusula que antecede, se realizará de la siguiente manera:

Se efectuará en Moneda Nacional, dentro de los 15 quince días contados a partir de la fecha del

contra-recibo en el área de contabilidad de la CEDHJ, de 9:00 a 14:00 horas, los viernes, una vez que se hayan entregado y validado los productos entregables correspondientes, así como a entregar previa y debidamente requisitados los siguientes documentos:

- a. Factura original sellada de recibido por el área de Contabilidad y la Dirección Administrativa y validada por ésta última, así como el área técnica en donde manifieste que se cumple con los requerimientos solicitados.
- b. Copia del pedido, orden de compra y/o contrato.

“La CEDHJ” le depositará a La proveedora (vía transferencia electrónica) en la cuenta bancaria señalada en inciso d) de sus declaraciones en el presente contrato, la cantidad correspondiente en términos de las cláusulas primera y segunda del presente instrumento.

“La proveedora” cuando presente una factura para su pago, ésta deberá contar con los requisitos fiscales correspondientes, así como deberá contener las cantidades exactas del importe a pagar, el impuesto al valor agregado (IVA) correspondiente, y el total que ampare cada factura, es decir, el monto total que la CEDHJ pague en cada contraprestación, sin que contenga algún otro concepto; sin estos requisitos no se pagará la factura; lo anterior, en términos de lo que dispone el punto 14 de las bases de licitación, además de ser causa suficiente para rescindir el contrato, en términos del inciso c de la cláusula décima segunda.

CUARTA. - FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Los servicios objeto de la presente Licitación, deberán de entregarse en Pedro Moreno número 1616, colonia americana en Guadalajara; Jalisco, a partir de la fecha de la firma del presente contrato, y contados a partir de la fecha del pedido, orden de compra y/o contrato en las oficinas de la Dirección Administrativa ubicada en el segundo piso.

En caso de transportación de los bienes, esto correrá por cuenta y riesgo de La proveedora, responsabilizándose de que éstos sean entregados en el lugar y el plazo pactado en el pedido y/o contrato.

QUINTA. - DE LA VIGENCIA.

El presente contrato tendrá **una vigencia a partir de la fecha de la firma del presente, sin que pueda exceder de 20 veinte días naturales posteriores a la orden de compra y/o pedido por parte de la CEDHJ**, periodo en el cual “La proveedora” deberá de entregar y/o cumplir con los objetivos señalados en la cláusula primera, así como en todo cuanto se obligó en el clausulado del presente contrato, las bases y anexos.

SEXTA. - INTERPRETACIÓN.

El presente contrato constituye la única relación contractual entre “La proveedora” y “La CEDHJ” para todo lo relativo a la interpretación ejecución o cumplimiento de lo aquí pactado.

SÉPTIMA. - DEMORAS.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, “La proveedora” se encontrara en una situación que impida la oportuna entrega de los bienes y/o servicios, ésta notificará de

inmediato por escrito a la CEDHJ las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga, la cual únicamente será aprobada por la CEDHJ y que conste como adenda o anexo por escrito, de lo contrario si no existe respuesta por escrito se entenderá como una negativa para autorizar la prórroga.

OCTAVA. - CAUSAS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el contrato y/o en las bases, la CEDHJ procederá al rechazo de los bienes y/o servicios.

Se entiende como no entregados los bienes y/o servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, aplicando las sanciones establecidas en estas bases, hasta en tanto sean aceptados por la CEDHJ.

La CEDHJ podrá hacer la devolución de los bienes y La proveedora se obliga a aceptarlos en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante su uso.

NOVENA. - COSTO DE PREPARACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El participante sufragará todos los costos relacionados con la preparación e instalación del toldo; la CEDHJ no asumirá ningún gasto en ese rubro, cualquiera que sea el resultado de éste.

DÉCIMA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

La proveedora asumirá la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o servicios que le fueron adjudicados, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas registradas, propiedad intelectual e industrial y derechos de autor ya sea a nivel nacional o internacional, liberando a la Convocante de toda responsabilidad civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole. Salvo los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de la CEDHJ, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

La proveedora no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en partes los derechos y obligaciones que se deriven del fallo de adjudicación de la licitación pública y del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - CANCELACIÓN.

Se podrá cancelar y/o rescindir el presente contrato de prestación de servicios a criterio de La CEDHJ en los siguientes casos:

- a) Cuando La proveedora no cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como en las especificaciones del procedimiento de licitación correspondiente y sus anexos;
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a La proveedora para corregir las causas de alguna observación o mal funcionamiento de los entregables dentro de los plazos establecidos en el presente contrato;
- c) En caso de entregar productos y servicios con especificaciones distintas a las contratadas, La

CEDHJ considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación y/o rescisión total del contrato y, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen; y

d) Cuando La proveedora no entregue en tiempo y forma los servicios aquí contratados.

DÉCIMA TERCERA. - VERIFICACIÓN.

Las partes están conformes en que "La CEDHJ" nombrará personal designado del área de Servicios Generales y de la Dirección Administrativa, para que pueda verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato por "La proveedora", esto, con la finalidad de comprobar cualitativa, cuantitativa y demás circunstancias relevantes del objeto del presente contrato y las licitaciones públicas respectivas.

DÉCIMA CUARTA.-. INFORMES:

"La proveedora" se obliga a proporcionar toda la asesoría necesaria que requiera "La CEDHJ", así como también se obliga a rendir informes de manera inmediata cuantas veces lo requiera ésta última, tras la solicitud respectiva.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"La CEDHJ", podrá dar por terminado el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, así como en los supuestos previstos en las cláusulas del presente contrato, o existan causas justificadas que le impidan continuar con los servicios y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas ocasionarían un daño o perjuicio grave a "La CEDHJ".

DÉCIMA SEXTA. - CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

Cuando derivado de uno o varios casos fortuitos de fuerza mayor, se imposibilite la continuación de los servicios, "La proveedora" deberá regresar a "La CEDHJ" cualquier cantidad de dinero que haya recibido, así como en los términos de la cláusula inmediata anterior.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"La CEDHJ", podrá rescindir el presente contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "La proveedora" si ésta incumple con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente, una vez que sea debidamente notificada de dicha rescisión.

Además de lo anterior, la rescisión administrativa procederá en los supuestos siguientes:

Si "La proveedora":

- a). - No ejecuta los servicios de acuerdo con los datos y especificaciones que se precisan en la cláusula primera, segunda, tercera y demás cláusulas, así como en la licitación correspondiente, y sus anexos que forman parte integrante del presente contrato;
- b). - Suspende injustificadamente la ejecución de los servicios aquí contratados;
- c). - No ejecute las acciones contenidas en el presente contrato;
- d). - No da las facilidades necesarias a los supervisores que el efecto designe "La CEDHJ", para fiscalizar el desempeño de "La proveedora";
- e). - Cede, traspasa, o subcontrata, la totalidad o parte los servicios contratados en el presente, sin el consentimiento expreso por "La CEDHJ";
- f). - No rinde los informes que con oportunidad le solicite "La CEDHJ";

g). - No cumplir en el término establecido para el objeto del presente contrato;

DÉCIMA OCTAVA. - DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, así como en las cláusulas primera, cuarta, séptima, octava, décima segunda, y la presente cláusula, será a criterio de la CEDHJ, de que la rescisión surta efectos en los términos que se pactan, para lo cual dará aviso por escrito a **“La proveedora”** de la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. - DE LAS RELACIONES LABORALES.

Para los efectos del cumplimiento del presente contrato **“La proveedora”**, cuenta con el personal necesario, materiales e instrumentos de servicio propio para ejecutar el objeto del presente contrato, por lo que el personal que se emplee para dicho objeto, será responsabilidad única de La proveedora, relevándose, por ende, de cualquier responsabilidad a **“La CEDHJ”**, por lo tanto, ésta última no fungirá como patrón solidario de los empleados de La proveedora de servicios.

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD DE LAS PARTES.

Las partes se obligan a tratar como información confidencial la entregada entre ellas, por lo tanto, **“La CEDHJ”** y **“La proveedora”** se obligan a no divulgar ni hacer pública cualquier información respecto del objeto del presente contrato. Para tal efecto La proveedora a los tres días del presente documento, si es el caso, hará llegar a la CEDHJ el listado de su personal autorizado para que tenga acceso tanto a las instalaciones, información y documentación requeridas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, motivo por el cual La proveedora será responsable de la confidencialidad aquí pactada; a su vez es obligación de La proveedora bajo ninguna circunstancia extraer equipo o documento alguno propiedad de la CEDHJ.

VIGÉSIMA PRIMERA. - APLICACIÓN DE SANCIÓN POR RETRASO. Se podrá aplicar a partir del primer día de atraso respecto de la fecha máxima de entrega indicada en el contrato, una pena convencional del 1% del importe del monto total de los bienes o servicios no entregados, por cada día natural de retraso; cuando el incumplimiento tenga como causa los bienes con especificaciones o características distintas a las convenidas en el presente contrato, la pena convencional será por el equivalente al 2%. La sanción máxima será del 50% del monto total, pudiéndose cancelar el pedido una vez que se haya llegado a la sanción máxima.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán modificar cláusulas del presente contrato, lo cual deberá de constar únicamente por escrito y firmado por los aquí intervinientes y será parte integrante del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - ANEXOS.

Las partes acuerdan que los anexos que se definen como licitación pública y sus anexos; el acta de resolución de adjudicación de fecha 17 de junio de 2021, todos ellos forman parte integrante del presente instrumento; así como todos los anexos que en lo futuro sean firmados por las partes y tengan relación con el objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. - DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN

Para la resolución de toda controversia que pueda llegar a generarse con motivo de la interpretación, contenido, alcance, cumplimiento y ejecución del presente contrato de prestación

de servicios, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales correspondientes al Primer Partido Judicial, con sede en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco; y por tanto, renuncian expresamente a cualquier otro fuero que en razón de la materia o domicilio, presente o futuro, les pueda corresponder.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, **el día 22 de junio de 2021.**

"La proveedora"

Eleazar Dueñez Guillen
Administrador General Único

"La CEDHJ"

Ignacio Vázquez Lamas
Representante legal

testigos

Nayeli Sofía Gómez Rodríguez

Francisco Javier Jiménez Cano

Estas firmas forman parte integral del contrato de prestación de servicios mediante Licitación que consta de 10 diez páginas incluyendo la presente, celebrado el día 22 de junio de 2021 dos mil veintiuno, con una vigencia a partir de la fecha de su firma, sin que exceda de 20 días posteriores a la orden compra y/o pedido, entre la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la persona jurídica Intermueble Spacio's S.A. de C.V.